

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente constancia de notificación personal digital de la demandada (PDF 21.2 Constancia notificación Digital). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Sandra Patricia Duque Ochoa y otra
Demandada:	Axa Colpatría Seguros de Vida S.A
Radicado:	050013103021-2021-00094-00
Asunto:	Tiene en cuenta notificación personal demandada

De acuerdo con el informe que antecede, una vez revisada la certificación de notificación personal electrónica realizada por la parte actora a través de la empresa de mensajería **e-entrega** con ID Mensaje 218467 (Acta de Envío y Entrega de correo electrónico), encuentra esta Judicatura que la notificación electrónica, se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8° en concordancia con la Sentencia C-420 del 24 de septiembre 2020, por tanto, entiéndanse que la demandada Axa Colpatría Seguros de Vida S.A, fue notificada el 11 de noviembre de 2021, contabilizándose el término para contestar la demanda a partir de 12 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 118 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 9 de 12 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria